



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 013  
(2 de diciembre de 2022)**

EL (A) NOTIFICADO (A): **GILBERTO BOYA LANDAZURI, c,c, 87.940.607**

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución número 1978 del 10 de noviembre de 2022, por la cual se liquida el valor de unas prestaciones definitivas.

EXPEDIDA POR: Dra. MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI, Rectora

RECURSOS: Contra el acto administrativo procede recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley 1437 de 2011 ante el funcionario que lo emitió.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 1978 del 10 de noviembre de 2022, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCION NUMERO 1978**  
**(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Por la cual se liquida el valor de unas prestaciones definitivas.

**LA Rectora de la Universidad de Nariño**  
**En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor GILBERTO BOYA LANDAZURI, identificado con cédula de ciudadanía No 87.940.607 solicitó el reconocimiento y pago de las prestaciones a las que tiene derecho por sus servicios prestados a la Universidad de Nariño como ASISTENCIAL adscrito a GRANJAS de la Universidad de Nariño.

Que según la historia laboral, la Jefe de la Sección de Talento Humano certifica que el Señor GILBERTO BOYA LANDAZURI, ASISTENCIAL adscrito a GRANJAS de la Universidad de Nariño, estuvo vinculado mediante Contrato Laboral DTH- 22213642 a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de Septiembre de 2022.

Que a la fecha de su retiro se le adeudaba:

- Bonificación por Servicios (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Prima de Servicios (3 mes) por el periodo comprendido entre el 01 de Julio 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Bonificación por recreación Servicios (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Prima de Vacaciones (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Vacaciones (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Prima de Navidad (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Cesantía (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.
- Intereses a la Cesantía (272 Días) por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 30 de Septiembre de 2022.

Que para la liquidación de las anteriores prestaciones se tomó el salario cancelado como ASISTENCIAL por valor de \$1.155.802 de conformidad con el Decreto No. 447 del 29 de marzo de 2022.

Que según la liquidación de prestaciones al Señor GILBERTO BOYA LANDAZURI le corresponde la suma de \$ 4.444.409,00 por los siguientes conceptos:

- Bonificación por Servicios la suma de \$303.398,00
- Prima de Servicios la suma de \$326.681,00
- Prima de Vacaciones la suma de \$ 530.871,00
- Bonificación por recreación la suma de \$101.133,00
- Vacaciones la suma de \$ 743.219,00
- Prima de Navidad la suma de \$ 1.106.017,00
- Cesantía la suma de \$ 1.190.259,00

**Resolución N° 1978 de 10 de Noviembre de 2022 por medio de la cual se liquidan unas prestaciones Definitivas al Señor GILBERTO BOYA LANDAZURI**

- Intereses a la Cesantía la suma de \$142.831,00

Por lo Anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar a favor del señor GILBERTO BOYA LANDAZURI, identificado con cédula de ciudadanía No 87.940.607, el pago de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.444.409,00)** por prestaciones distribuidas así:

BONIFICACION POR SERVICIOS	303.398,00
PRIMA SERVICIOS	326.681,00
PRIMA VACACIONES	530.871,00
BONIFICACION RECREACION	101.133,00
VACACIONES	743.219,00
PRIMA NAVIDAD	1.106.017,00
INTERES CESANTIA	142.831,00
CESANTIA	1.190.259,00
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>4.444.409,00</b>

Artículo 2o.- El valor por concepto de Cesantías **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$1.190.259,00)** serán consignados al Fondo de Cesantías.

Artículo 3o.- El pago anteriormente autorizado se imputará al presupuesto de la vigencia de 2022, según certificados de disponibilidad número: 0004-1, 0004-2, 0004-3, 0004-4, 0004-5, 0004-6, 0004-7, 0004-8, 0004-9, 0004-10, 0004-11, 0004-12, 0004-13.

Artículo 4o.- Esta Resolución se notificará personalmente al señor GILBERTO BOYA LANDAZURI haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley 1437 de 2001.

Artículo 5o.- La Sección de Talento Humano, Contabilidad, Presupuesto y Secretaria General harán las anotaciones de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2022.



**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI**  
Rectora



**Resolución N° 1978 de 10 de Noviembre de 2022 por medio de la cual se liquidan unas prestaciones Definitivas al Señor GILBERTO BOYA LANDAZURI**

---